



CONSTANCIA N° 444

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 628 PRESENTADA POR DOÑA **ADELINA FRANCISCA BAUTISTA CHACALTANA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21415921, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 135 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **BEJAMINA GALVEZ HERNANDEZ** A FAVOR DE: **JESUS BAUTISTA MUÑANTE**, CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 1980, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **AMERICO MALDONA UCHUYA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 534 AL 537, DEL TOMO I DEL TRIENIO 1977 - 1980, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ADELINA FRANCISCA BAUTISTA CHACALTANA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 21415921 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 20 DE AGOSTO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2024 18:48:04-0500



N° 08141064

Quinto treinta y cuatro

Partido: Avicor; Sección: jurado de los otorgantes
 del Poder Judicial y una circunstancia de esta es
 probar por la historia que de toda ella se nie-
 re espusieron se pagaron y la ejecución de
 que doy 50 y 50 el metano de los constantes que
 he pasado a la vista el auditor de la P. J. -
 del Poder Judicial no espusieron en el día
 en su pago de que doy 50

Ramona Peña

Yours Truly de Andrés


 RAMONA R. MALDONADO DE
 NOTARIO ABOGADO

<p>Quince y treinta y cinco B. de P. - Venta D. de Benjamín Galvez H. de a Jesús Bautista Maldonado</p>	<p>he palpa a sordias del que de di ciebre de mil y una ciento ochenta</p>
<p>ta, ante mi Américo Maldonado Velasco, en libreta electoral número cuatro mil noventa y cinco mil ochenta con la constancia de haber pagado en las últimas elecciones generales y libreta electoral número de mil noventa y cinco, en adelante mil noventa y cinco, en la inscripción de este</p>	<p>cientos ochenta y cinco, en adelante mil noventa y cinco, en la inscripción de este</p>



tipo de personalidad al último decreto Ley;
Exposición: Doña Susanna Zúñiga Her-
nández, delidamente representada por don
Néstor Zúñiga Oliva, con libreta electoral
numero cuatro mil noventa y cinco, dieci-
nove mil uno, y libreta de matrícula número
0- cuarenta y cinco, cincuenta y seis
donde se exhiben, convenientemente, todos
según certificación que se inserta; y de
la otra parte don Jesús Bautista Muro, con
libreta electoral numero cuatro mil
noventa y cinco, treinta y seis, cincuenta y
seis, ambos con la constancia de haber
sufragado en los últimos elecciones
generales, y libreta de matrícula número
tres mil noventa y cinco, treinta y seis,
cincuenta y seis, Mecánico, casado con
María Chacaltana Guerra; los comparecien-
tes son personas, mayores de edad, hábiles,
para comparecer e interponer en el idioma
castellano, a quienes como es de ha-
ber cumplido con lo que dispone el arti-
culo treinta y cinco de la Ley del Notariado de que certifico que se
hicieron firmada una minuta, para que
su contenido eleve a escritura pública
la misma que con el número cinco ven-
tiuno, a su legajo respectivo de
minutas, cuyo tenor literal es como si-
gue: Minuta: Señor Notario, comparece



Por el cual se vende en su registro de Escrituras Públi-
cas, una de campo. Tanta que colindan de
una parte y como vendedora Doña Benjamina
Gabriel Hernández, debidamente representada
por el señor Don Juan Gómez Oliva, según au-
torización por Escritura Pública de fecha
de Agosto de mil novecientos setenta y tres
ante el notario Don Mora, cuya parte por-
tamente se inserta y de la otra parte
y como comprador don Juan Bautista Mi-
rante, en los términos siguientes. Primeros:
Por documento privado de fecha de Noviembre
de mil novecientos setenta y tres de Doña Ben-
jamina Gabriel Hernández, debidamente re-
presentada por don Juan Gómez Oliva, pro-
metió vender en favor de don Juan Bautis-
ta Mirante, un trozo de terreno solar, ubi-
cado en la región de San José, con-
fines del distrito del Cercado de esta
provincia, que limita por el norte, con la
finca de don José Hernández, con sus límites
unos legales, por el sur, con propiedad
de Paul Vera Zupp, con sus límites
unos legales, por el este, con la finca de la
urbanización San José, con una li-
nea quebrada inclinada que empieza, con
sus límites unos legales, y sigue la
línea inclinada con diez y ocho centímetros
unos legales, que hacen treinta y cuatro
centímetros, y por el oeste, con aguas del



fuente Gabry con santos y otros legales, lo
que equivale al valor total de cincuenta mil
veinticinco pesos cuadrados. Este inmueble
le toco en la escritura de división y
partición protocolizada ante el notario don
Jesús B. Barrios con fecha cinco de mayo de
mil novecientos veintiseis, con sus lami-
nando por herencia que le dejó su padre
padre, encontrándose debidamente inscrito
en el Registro de la Propiedad Inmueble
y mueble que se conforma y vende
en la suma de setecientos mil quinientos
pesos oro, encontrándose en la fe-
cha cancelado la totalidad del precio.
Segunda: En la fecha de su pergamino Gabry
Hernández del documento representado por
don Jesús B. Barrios obra en merito de la
subrogación de parte de Gabry de un in-
mueble perteneciente, ante el notario don Ni-
ro y de haber cancelado el valor total
del inmueble antes indicado de setecientos
mil quinientos pesos oro. Viene en otorgar
la escritura pública de compra venta, a favor
de don Jesús Bautista Miranda a fin de
que pague los impuestos y tenga su cari-
tina pública. Tercera: los comparecientes, de-
claran que el precio fue el pactado entre ellos
y es el que han sido realmente le correspon-
de al inmueble que fue materia de la
promesa de venta, por lo que se hicieron



mutua y reciproca devolucion de cualquier
exceso o diferencia que pudieran resultar,
abarcando la Venta al inmueble, con todos
sus derechos, salidas, usos, costumbres per-
viduales, ayes y con todos los demas derechos,
ausos a la propiedad, sin reservarse nada
para si la Vendedora, quien declara que se
br el inmueble que vend, no sea, nin-
gun Gobiernu, que se encuentra completa-
mente libre y que fue conforme para a
poder del comprador desde la fecha del docu-
mento, obligacion en todo caso por la con-
cion y remanente conforme a ley. Quinto:
El comprador declara que por o por voluntad
ajena declaracion de autorabio o lo pre-
fijida judicial no expresada, por encontrar
se en posesion del terreno desde la prome-
sa de venta encarrandou al dia en pa-
zo: Quinto: Los factos que ocurren a la prome-
te seran de cargo del comprador. Sexto: El
deudor del vendedor es lo ocurrido fuera
los recintos referidos y el comprador
en el lote materia de la Venta. Setimo:
ambos contratantes declaran que, a todos
todas las partes y cada una de las clau-
sulas de la presente escritura, que se
pod, señor notario lo denar que reg, de ley;
que, por, de Ail, de un, honoreto abar-
la Abogado: J. Cesar Mendosa Mora, Cha-
gado: Vicio Galuz Oros, J. Barrios M. Duro



08143248

Quinto treinta y siete

Lo que doy fe y constancia
 que el comprador me ha presentado el auto-
 vale a la propiedad vendida no aporosa-
 rial encañonare al día en su pago de
 que dos hijos
 A. Ana Gato Olivera
 A. Antonio

AMERICO R. RAMONERO M.
 NOTARIO ABOGADO

Numero Licito Zonales Campesino Venta Jose Francisco Gutierrez Acosta y Elio Valenzuela Herminio	En folios a los dos dias del mes de Agosto de mil novecie- nte ochenta y siete en el pro- vincio
--	--

de Moldonado de la zona, perteneciente a la
 provincia, con libreta electoral numero cuatro
 mil novecientos doce mil ochenta y siete, con
 la constancia de sufragio; y libreta Zonales
 numero tres mil novecientos cuarenta y
 nueve mil novecientos ochenta y siete, sin la in-
 tervenccion de testigos, según el ultimo decreto
 ley; y suplenccion: Don Jose Francisco Guti-
 errez Acosta, con libreta Zonales numero
 seis mil novecientos cincuenta mil tres
 cientos dieciséis, no presentando libreta electoral
 por no saber leer, sellero, agricultor, delida-
 mento representado por don Juan Francisco Her-
 minio Gutierrez, con libreta electoral numero

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452303817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2024 18:42:48-0500